



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 -2018 - MDS

Surquillo, 27 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente N° 4680-2016, de fecha 12 de agosto de 2016, seguido por la empresa VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L. con RUC N° 20508338105, con domicilio fiscal en el Jr. Augusto Tamayo Vargas N° 397 - Distrito de Barranco, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior, en bienes de uso público del Pj. Las Águilas cdra. 1 esq. Av. Paseo de la República cdra. 38, y;

CONSIDERANDO:

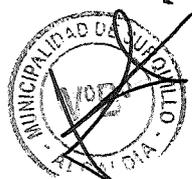
Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, con Expediente N° 4680-2016, la empresa VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L., solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

- Clasificación : PANEL UNIPOLAR
- Leyenda : VALERO - VARIABLE
- Dimensiones : Cara 1 14.00 m. x 7.00 m. Área: 98.00 m²
 : Cara 2 14.00 m. x 7.00 m. Área: 98.00 m²
 Área total: 196.00 m²
- Tipo : LUMINOSO - SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED
- Material : METAL
- Cara : DOS
- Ubicación : EN BIENES DE USO PÚBLICO
- Dirección : P.J. LAS ÁGUILAS CDRA. 1 ESQ. AV. PASEO DE LA REPÚBLICA CDRA. 38

Que, de la revisión de la documentación adjunta, mediante el ITEC N° 232-2018-SCA-GDE-MDS, el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, concluye como No Conforme lo solicitado, por las siguientes consideraciones: Lo solicitado contraviene los siguientes artículos de la Ordenanza N° 1094-MML, que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, que señalan: Artículo 18.II.2.2: Requisitos para solicitar autorización de ubicación de anuncios en bienes de uso público: En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.- No presenta la Copia de Carta de Factibilidad de Conexión Eléctrica por la Empresa prestadora de servicios (para anuncios en bienes de dominio público). Artículo 53.4°: Normas Sobre Ornato y Seguridad en Bienes de Uso Público: 4. Que ocupen total o parcialmente la superficie o aires de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.-El panel publicitario se ubica ocupando aires de pistas y veredas. Artículo 54.2.b°: Aquellos anuncios y avisos publicitarios cuya área de exhibición, se encuentre a una altura de la vía mayor o igual a 4.50 m. para vías expresas y arteriales (...) deberán estar a una distancia no menor de 150.00 metros lineales entre sí.-El panel unipolar solicitado, se encuentra aproximadamente a 10.00 ml. de otro elemento publicitario similar. Asimismo, se cuenta con los



siguientes documentos de evaluaciones realizadas: Mediante el Informe N° 020-2016/GITJ/SOP/GDU/MDS, de la Gerencia de Obras Privadas y Catastro, se indica lo siguiente:
- Luego de revisar el plano presentado por la empresa y según la Ordenanza N° 1094-MML, Título III, Capítulo III, Artículo 53° inciso 4: Se prohíbe la ubicación de anuncios y avisos publicitarios: Que ocupen total o parcialmente la superficie o aires de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano. Según el plano de ubicación (U-01), y como lo indica el plano de corte, se sigue manteniendo la orientación del panel, el cual está tomando los aires de la pista a auxiliar de la vía Expresa Paseo de la República, el cual se debe evaluar el cambio de giro del panel para poder dar la conformidad correspondiente. Por lo tanto, la orientación de dicho panel (CUERPO PUBLICITARIO) no cumple con la normativa correspondiente, por lo cual no procede la instalación según lo indicado, se debe rotar el panel y recalcular las cargas de diseño, lo cual conlleva a un nuevo análisis de diseño de la estructura, con respecto al resto de las observaciones han sido subsanadas satisfactoriamente. Mediante el Informe N° 127-2016-SOP/GDU-MDS, de la Subgerencia de Obras Públicas, se indica lo siguiente: Según lo detallado en el Informe N° 020-2016/GITJ/SOP/GDU/MDS, de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Lima 1094 y Ordenanza 056, el expediente presentado NO CUMPLE CON LO INDICADO en dichas ordenanzas.

Que, según el Informe N° 1410-2018-SCA-GDE-MDS, de fecha 18 de mayo de 2018, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, opina declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 318-2018-GAJ-MDS, de fecha 27 de junio de 2018 y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo panel unipolar, de dos caras, en bienes de uso público del Pj. Las Águilas cdra. 1 esq. Av. Paseo de la República cdra. 38, presentado por la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner a conocimiento de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente resolución, a fin que verifique que el elemento de publicidad exterior solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193-MDS.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**, con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

OSCAR MANRIQUE GONZALEZ
ALCALDE